



EAR/

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA, POR LA QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y LA INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN CURSO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE ACCIONES Y DERECHOS.

El punto 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo) expresamente dispone la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo de los plazos en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. El punto 2 de dicha disposición considera sector público a tales efectos, los así definidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por su parte, la disposición adicional cuarta del referido Real Decreto determina que los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia, en uso de la competencia atribuida por el Decreto 105/1986, de 11 de junio, sobre ordenación de la asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales,

#### RESUELVE

PRIMERO.- La **suspensión de los términos y la interrupción de los plazos** para la tramitación de los procedimientos administrativos actualmente en curso en este centro hospitalario, **reanudándose el cómputo de los plazos en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo) o, en su caso, las prórrogas del mismo.

SEGUNDO.- Los plazos de **prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos** quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

TERCERO.- Las anteriores medidas surtirán eficacia desde el mismo momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo).

LA DIRECTORA GERENTE  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

Código:	6hWMS931PFIRMAmdxPmaMjVahzI+IX	Fecha	16/03/2020
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/1

